

Expediente Nº: 1340/EMSH/96.-
Sancionada: 13/12/96.-
Promulgada: 17-01-97
Decreto Nº: 007-97
Ordenanza Nº: 392/HCD/96.-
=====

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1.996 - SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A
=====

- ART. 19.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a proceder al Cobro del IMPUESTO PATENTE DEL AUTOMOTOR PERIODO FISCAL 1.997.-
- ART. 29.- FIJAR en un UNO CON CINCO por ciento (1,5%) del valor del Vehículo el monto del Impuesto Patente Automotor.-
- ART. 39.- ESTABLECER como valor de los Vehículos indicados en la Planilla denominada "tabla de valores" de Vehículos usados emitida por la Dirección Provincial de Rentas, que como anexo I forma parte de la presente.-
Las Motocicletas tendrán un valor de Pesos: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) para el Modelo 1.997, devaluándose en un CINCO por ciento (5%) anual para los años anteriores.-
- ART. 49.- FIJAR una reducción del Cuarenta por ciento (40%), en el monto del Impuesto Patente Automotor, para aquellos Vehículos denominados "Utilitarios" Omnibus, Camiones, Colectivos, que acrediten habilitación de ésta Municipalidad como Transporte Público de Pasajeros y/o de cargas, al momento del pago parcial y/o total del Impuesto.-
Fijar una reducción del Cincuenta por ciento (50%) en el Impuesto Patente Automotor 1.997, para aquellos Vehículos que acrediten su habilitación Municipal como " Remisses " al momento del Pago parcial o total del citado Impuesto.-
- ART. 59.- EXIMIR del Pago del IMPUESTO PATENTE AUTOMOTOR AÑO 1.997 a los titulares de los Vehículos cuyos Modelos resulten inferiores al Año 1.967.-
- ART. 69.- LOS Contribuyentes que abonen el Impuesto Patente Automotor por los Vehículos radicados en ésta Municipalidad podrán obtener la baja de los mismos siempre que hayan CANCELADO la totalidad del Impuesto Anual aún cuando quedaren cuotas del mismo cuyo vencimiento se produzca con posterioridad a la solicitud de baja.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

112.-

de un descuento del DIEZ por ciento (10%) del total.-

En aquellos casos que al momento del Pago se encuentren cuotas vencidas, el descuento operará exclusivamente sobre el saldo no vencido.-

Este beneficio también operará sobre cuotas no canceladas anticipadamente y cuyo vencimiento se produjera, con posterioridad al vencimiento más próximo.-

ART. 89.- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de éste Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Manuel Miñones.-

ART. 90.- TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVASE.


JUAN MANUEL MIÑONES
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal Nº: 392/HCD/96,
Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y Cumplido
ARCHIVASE.-


JULIAN ELADIO OSORIO
PRESIDENTE
Hble. Concejo Deliberante

